



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00031-00
Demandante: Pablo Antonio Bustos Sánchez
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá

NULIDAD

Estando el expediente al Despacho para resolver lo referente a la solicitud de suspensión provisional del artículo 128 del Acuerdo 761 de 2000, acusado de nulidad dentro el presente asunto, se evidencia que resulta necesario la vinculación del Presidente del Concejo de Bogotá, como quiera aquel suscribió dicho acto administrativo.

Por tanto, es claro que con la decisión que se adopte respecto del acto administrativo en mención se afectaría los intereses del referido funcionario por lo que hace necesaria su vinculación al presente trámite procesal en calidad de tercero interesado.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Vincular en calidad de tercero con interés al Presidente del Concejo de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquesele del auto admisorio de la demanda y del auto que corrió traslado de la medida cautelar para que, si a bien lo tiene, se pronuncie frente a esta.

TERCERO.- Surtidas las notificaciones, córraseles traslado por el término de 30 días, para los fines señalados en el artículos 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez